

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720070079900
AUTO #633

Santiago de Cali, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y toda vez que la medida se justifica como protección de los menores en su derecho fundamental de alimentos, se advierte que la joven DANNY YANETH GONZALEZ BARBOSA terminó sus estudios de pregrado en la Universidad Santiago de Cali, conforme a los documentos presentado por el padre de la citada, motivo por el cual la intervención del Juzgado para el cobro de los dineros, sí es que se mantiene la cuota alimentaria, es impertinente, pues la misma puede ser atendida directamente por el alimentante si voluntariamente considera vigente esa cuota.

Considerando que no se encuentra fundamento para el mantenimiento del descuento efectuado al demandado, ni la necesaria protección de intereses superiores, se estima pertinente suspender los descuentos que se le vienen realizando al señor Yanner González Viáfara identificado con la C.C.# 16.798.931. Sin embargo no es viable acceder al levantamiento del embargo puesto que el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali solicitó embargo de remanentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NEGAR el levantamiento del embargo solicitado por el ejecutado por cuanto el Juzgado Cuarto de Civil Municipal, mediante oficio 00294 de marzo 6 de 2008 pidió embargo de remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar.
2. Poner a disposición del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali los dineros descontados al ejecutado con posterioridad al mes de enero hogaño, conforme a su solicitud de remanentes comunicada con oficio 00294 de marzo 06 de 2008. Líbrese el oficio pertinente.
3. Líbrese el oficio correspondiente dirigido al Pagador de EMCALI para a partir de la fecha continúe realizando el embargo en cabeza del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali con ocasión de la solicitud de remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, comunicada con oficio 00294 de marzo 06 de 2008.
4. Disponer la transferencia de los depósitos judiciales descontados al ejecutado con ocasión de este al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo distinguido con radicado 2007-00868, demandante: COOTRAEMCALI demandado: JANNER GONZALEZ VIAFARA.
5. Si existiese depósitos judiciales descontados al demandado (ejecutado) y consignados a órdenes de este despacho judicial con anterioridad al mes de febrero, habrán de entregarse a la joven DANNY YANETH GONZALEZ BARBOSA. Líbrese la orden de rigor.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ